



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0915 -2015-GRA/GR.

Huaraz, 05 NOV 2015



VISTOS:

Informe N° 58-2014- REGIÓN DE ANCASH/PROCURADURÍA y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 39-2014- REGIÓN ANCASH-GRA/SGGP el Sub Gerente de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional De Ancash, en la cual Anexan información solicitada con el Oficio N° 612-2014-GRA/PROCURADURÍA.



Que, con Oficio Múltiple N° 031-2014-REGION ANCASH/GRAD-GRA el Gerente Regional de Administración remite la Directiva N° 001-2014-GRA-GRAD/SGGP "Normas Complementarias para la Administración y Arrendamiento de Ocupantes de Módulos y Casa- Vivienda del Gobierno Regional de Ancash.



Que, con Memorándum N° 753-2014GRA/PROCURADURÍA se solicita la remisión de copia fedateada de contratos de arrendamiento de ocupantes de módulos de vivienda a quienes se les curso Carta Notarial y al 22 de octubre del 2014 no habían conestado.



En mérito al Principio de Legalidad regulado en el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar De La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda autoridad administrativa actúa con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, y en consecuencia, todo acto o procedimiento emanado por Servidores o Funcionarios Públicos deberán estar enmarcados dentro de la constitucionalidad.

Al amparo Legal del artículo 78 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867- la misma que establece: "**La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, (...)** El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales; Concordante con la Ordenanza Regional N° 01-2011, en su artículo 40° y siguientes señala que la Procuraduría Pública Regional (PPR),

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Huaraz, 05 NOV 2015
Marcelino P. Gutiérrez Castillo
FEBATARIO GOL REGIONAL ANCASH

es el Órgano responsable de la defensa de los derechos e intereses del estado a Nivel del Gobierno Regional, y es judicialmente por el procurador público regional.

Que, el inciso 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala: “Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”, en concordancia con el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que “Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado”, estableciendo que “Esta defensa jurídica comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación”.

Que, el artículo 50 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, establece “Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene, en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)”.

Que habiéndose agotado las acciones administrativas para lograr que los ocupantes de la Casa – Vivienda del Gobierno Regional de Ancash desocupen o regularicen la ocupación de los mismos, corresponde que la Procuraduría Regional de Ancash, inicie las acciones legales correspondientes a fin de salvaguardar los intereses del Gobierno Regional de Ancash.

Estando al Informe Legal N° 0741-2014-GRA/ORAJ, y con acuerdo favorable de los Gerentes Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuraduría del Gobierno Regional de Ancash, el inicio de las acciones pre judiciales, como invitar a conciliar y/o judiciales correspondientes para lograr la desocupación de las Casas – Viviendas de propiedad del Gobierno Regional de Ancash y de corresponder se regularice la ocupación de las Casas – Vivienda del personal con vínculo laboral conforme a las normas para la administración y arrendamiento de módulo Casas – Vivienda del Gobierno Regional de Ancash.



INFORME LEGAL N° 0741-2014-GRA/ORAJ
JUS 10/03/15
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

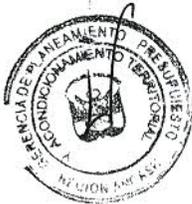


ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONE que el Secretario General, notifique a la Procuraduría Pública Regional con la presente resolución y los antecedentes respectivos, para los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Waldo Rios Salcedo
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Huarez, 05 NOV 2015
Marcelo Guzmán Castillo
SECRETARIO GENERAL GOBIERNO REGIONAL ANCASH